

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com

50232



12 NOV 2012
Quito, D.M

2012-1483-CJZ1-2Q- 15136

Arquitecto
Fernando Callejas Barona
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE AMBATO
Ambato

Ref: Convenio de Préstamo y Fideicomiso
suscrito con el GAD Municipal de Ambato

Señor Alcalde:

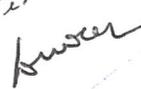
Remito copia del **Convenio de Préstamo y Fideicomiso** suscrito entre el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y Banco Central del Ecuador, por hasta USD 42'245.800.00 (**CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar la construcción del sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con cargo a los Fondos CAF y Ordinario.

Atentamente,


Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL ZONA 1 Y 2 QUITO

Adjunto: Lo indicado

15 NOV. 2012


Dircc. Financiero:


14 NOV. 2012

SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
 PBX.: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursalquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito suscriben el presente Convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y el Banco Central del Ecuador: ✓

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

a) El Banco del Estado, que para efectos de este Convenio se denominará **“EL BANCO”**, como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera en su calidad de Gerenta General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, que para efectos del presente Convenio se denominará **“EL PRESTATARIO”**, representado legalmente por el arquitecto Fernando Callejas Barona, en su calidad de Alcalde; y, ✓

c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 El Directorio del Banco del Estado mediante Resolución No. 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, aprobó el “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC II”.

2.2 Con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Convenio de Préstamo por hasta US\$ 300.000.000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el “Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC-PDM II”, luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, han suscrito el Convenio Subsidiario correspondiente con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado.

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursaiquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



- 2.3 Mediante oficio No. DA-12-0708, de 21 de junio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, solicitó al Banco del Estado la concesión de un financiamiento para el "Sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua", dentro del Programa PROMADEC II, Fase 2.
- 2.4 La solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 31574.
- 2.5 Mediante memorando No. 2012-0006-CGIZ1-2Q-10929, de 17 de agosto de 2012, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 1 y 2 Quito del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para la presente operación.
- 2.6 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 23 de agosto de 2012, calificó el Informe de Evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012; y, recomendó la aprobación del financiamiento.
- 2.7 Visto el Informe de Evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión de 23 de agosto de 2012; y, mediante Resolución No. 2012-DIR-037, de 13 septiembre de 2012, el Directorio del Banco del Estado, aprobó la concesión de una operación de financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, destinado a financiar la construcción del sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua hasta por US \$ 42'245.800.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones y el Informe de Evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012, que sirvió de base para el otorgamiento de la presente préstamo por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos y/o actas de posesión de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
 PBX.: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursaiquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



b) Copia del oficio de delegación No. 048-2012, de 31 de mayo de 2012 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario.

c) La Decisión No. Resolución No. 2012-DIR-037, de 13 septiembre de 2012;

d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, aprobó lo siguiente:

-El presente financiamiento;

-La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

-La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso;

-La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,

- Compromiso de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), las inversiones públicas realizadas, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y en los términos establecidos en el informe de evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012.

f) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

Con cargo al Programa PROMADEC II, Fase 2, el Banco del Estado concede un financiamiento a favor del GAD Municipal de Ambato, de hasta por USD 42'245.800.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Las fuentes de estos recursos son: USD 28'855.638.00 (VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de crédito y US\$ 13'390.162.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Asignación CAF – No Reembolsable, destinado a financiar la construcción del sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de

Handwritten signature or mark.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
 PBX.: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursaiquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



US \$ 53'534.166.00. Las fuentes de estos recursos son US \$ 13'390.162,00, en calidad de Asignación No Reembolsable-CAF; US \$ 28'855.638,00 en calidad de crédito; US \$ 6'562.192,00, como aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ambato y EP EMAPA-Ambato; y, US \$4'726.174,00 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pelileo.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					COSTO TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO			GADM CANTÓN AMBATO - EP EMAPA AMBATO	GADM CANTÓN PELILEO (*)		
		ORDINARIO - CRÉDITO	CAF - ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE	SUBTOTAL				
I	OBRA CIVIL	27.086.303	13.390.162	40.476.465	3.967.570	4.311.535	48.755.570	91,07%
I.1	AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	11.149.160	5.435.306	16.584.465	3.756.000	4.311.535	24.652.000	46,05%
I.1.1	CAPTACION PRESA CHIQUIHURCU	14.077	6.863	20.940	-	6.980	27.920	0,05%
I.1.2	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	8.681.424	4.232.264	12.913.688	-	4.304.555	17.218.243	32,16%
I.1.3	PLANTA TRATAMIENTO APATUG - AMBATO	-	-	-	3.756.000	-	3.756.000	7,02%
I.1.4	DISTRIBUCIÓN A RESERVAS - AMBATO	2.453.659	1.196.179	3.649.837	-	-	3.649.837	6,82%
I.2	COL. VÍCTOR HUGO - TRATAMIENTO	15.937.143	7.954.856	23.892.000	211.570	-	24.103.570	45,02%
I.2.1	COLECTOR VÍCTOR HUGO	5.405.660	2.428.560	7.834.220	-	-	7.834.220	14,63%
I.2.2	COLECTOR EMISARIO	1.669.389	749.994	2.419.383	-	-	2.419.383	4,52%
I.2.3	COLECTOR DESCARGAS MENORES	354.653	159.332	513.985	-	-	513.985	0,96%
I.2.4	COLECTOR QUEBRADA TERREMOTO	732.969	329.295	1.062.264	-	-	1.062.264	1,98%
I.2.5	PLANTA TRATAMIENTO KUNOCHI	7.774.473	4.287.675	12.062.148	-	-	12.062.148	22,53%
I.2.6	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	-	-	-	211.570	-	211.570	0,40%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	-	-	551.455	59.045	610.500	1,14%
II.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	-	-	-	278.555	59.045	337.600	0,63%
II.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	-	-	-	272.900	-	272.900	0,51%
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	-	812.904	95.896	908.800	1,70%
III.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	-	-	-	452.404	95.896	548.300	1,02%
III.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	-	-	-	360.500	-	360.500	0,67%
IV	MEDIDAS AMBIENTALES	-	-	-	299.596	-	299.596	0,56%
IV.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	-	-	-	16.686	-	16.686	0,03%
IV.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	-	-	-	282.910	-	282.910	0,53%
V	FISCALIZACIÓN	1.769.335	-	1.769.335	-	172.465	1.941.800	3,63%
V.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	813.635	-	813.635	-	172.465	986.100	1,84%
V.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	955.700	-	955.700	-	-	955.700	1,79%
VI	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	-	-	30.000	-	30.000	0,06%
VII	CONTINGENCIAS	-	-	-	884.667	86.233	970.900	1,81%
VII.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	-	-	-	406.817	86.233	493.050	0,92%
VII.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	-	-	-	477.850	-	477.850	0,89%
VIII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	-	-	-	16.000	1.000	17.000	0,03%
VIII.1	- AGUA POTABLE CHIQUIHURCU	-	-	-	6.000	1.000	7.000	0,01%
VIII.2	- COL. VÍCTOR HUGO - P. TRATAMIENTO	-	-	-	10.000	-	10.000	0,02%
TOTAL		28.855.638	13.390.162	42.245.800	6.562.192	4.726.174	53.534.166	100,00%
PORCENTAJE (RESPECTO A LA OBLIGACIÓN CREDITICIA)		68,30%	31,70%	100,00%	-	-	-	-
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO TOTAL		53,90%	25,01%	78,91%	12,26%	8,83%	100,00%	-

El valor de US \$ 6'398.711,00, corresponde al 12% del IVA que genere el proyecto, será cubierto por la entidad como un aporte temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir

LA REVOLUCIÓN CIUDADANA Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será de 7,75 %, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 El prestatario pagará el crédito con una frecuencia de amortización mensual cada 30 días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisionales aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente Convenio.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará la Entidad Prestataria en función de las tablas de amortización provisionales. Una vez desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este Convenio.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del Convenio.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del presente financiamiento serán acreditados en la cuenta corriente No. 0133007-4 BEDE-RECUPERACIONES PROMADEC – II Fase 2, Sucursal Regional Quito, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificadorio alguno, se considerarán incluidas en el convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



A los gastos en que haya incurrido el Banco;
A los intereses por mora;
A los intereses convencionales; y,
A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará las tablas de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si el prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del Préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos incurridos por el Banco

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

15.2 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. **15220142** o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este Convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este Convenio.

15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. 0133007-4 "BEDE-RECUPERACIONES-PROMADEC-PDM, Fase II, Sucursal Regional Quito", que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta, el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

15.5 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato en este Convenio de Préstamo y Fideicomiso y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El GAD Municipal de Ambato desarrollará la ejecución de los componentes de obra civil y fiscalización conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del INCOP.

El GAD Municipal de Ambato deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. No podrá realizar procesos de emergencia o bajo régimen especial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del Préstamo, el prestatario deberá mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como, los correspondientes a contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 El prestatario faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos financiados con este Préstamo, en lo referente al cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso y en el Informe de Evaluación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y el prestatario dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos, diseños, que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- FISCALIZACIÓN.-

20.1 La Fiscalización de la obra civil se realizará por contratación pública.

20.2 El prestatario deberá designar los Administradores de los Contratos.

20.3 Para sus reportes, el prestatario, utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la fiscalización y supervisión, sea necesaria para complementar o aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

20.4 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el prestatario se obliga a remitir el informe mensual de la fiscalización de la obra civil, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios de la fiscalización o administración sobre el avance financiero de la obra y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

20.5 La administración del Contrato se encargará de hacer cumplir el objetivo de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el prestatario contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

**LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!**

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursaiquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO/EJECUTOR (GADM AMBATO) Y LA EP-EMAPA AMBATO (ENCARGADO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS).-

- El GAD Municipal de Ambato y la EP EMAPA Ambato asumen el financiamiento de la contraparte de los proyectos, con recursos propios por un monto de US \$ 6'562.193,00, en el que se incluyen la construcción de la planta de tratamiento de agua potable APATUG y la adquisición de los terrenos donde se implantará la planta de tratamiento de aguas servidas Kumochi y la estación de bombeo Ingahurco; y, las categorías escalamiento de costos, reajuste de precios, medidas ambientales en la fase de construcción de los proyectos, participación ciudadana, contingencias y difusión y publicidad; además el monto de US \$ 6'398.711,00 por concepto del IVA que genere la ejecución del proyecto, de acuerdo con las Leyes y Normas Tributarias vigentes.
- Consignar en el presupuesto del presente año, los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia conforme a la tabla de amortización actualizada y los costos de operación y mantenimiento.
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto en las adquisiciones u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.
- El GAD Municipal de Ambato y la EP EMAPA Ambato facultan al Banco para realizar, en el momento que creyere conveniente, el seguimiento y control técnico y financiero al objeto del presente convenio.
- El GAD Municipal de Ambato deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental en la etapa de construcción y de manera anual en las etapas de operación; y de propuesta de Participación Ciudadana y cada uno de lo proyectos.
- El GAD Municipal de Ambato cumplirá con lo establecido para la reducción de la cartera vencida y recaudación a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), en los términos señalados en el Informe de Evaluación N° 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012.
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año del año inmediato anterior de acuerdo a los requerimientos del Banco de Estado.
- El GAD Municipal de Ambato se compromete a remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, los estados financieros de Resultados, Situación y Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, a fin de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Ambato se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- La EP-EMAPA Ambato deberá iniciar un programa específico de reducción y control de aguas ilícitas en el sistema de alcantarillado, éste debe ir acompañado de acciones de identificación y simultáneamente eliminación de los puntos de ingreso del agua de riego y otras que podrían presentarse.
- La EP-EMAPA Ambato deberá realizar el catastro completo de la red de alcantarillado y de las otras obras que lo conforman como el sifón y los tratamientos existentes.
- A las pequeñas plantas de tratamiento de aguas residuales existentes que dejarán de funcionar, es importante realizarles de manera permanente y mientras presten servicio, el mantenimiento correspondiente. Estas estructuras podrían ser utilizadas como tratamiento primario previo al ingreso del agua a los colectores.
- Ejecutar programas del buen uso del agua, promoviendo la utilización de accesorios más eficientes en los domicilios como el uso de inodoros que requieren para su funcionamiento menos agua, revisando las tarifas de agua, disminuyendo las pérdidas operativas del sistema de agua potable, sustituyendo tuberías que ya han cumplido su vida útil.
- La EP-EMAPA Ambato, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, deberá controlar que los efluentes de las industrias que se asientan en el área de intervención del proyecto cumplan con los límites, disposiciones y prohibiciones para las descargas a sistemas de alcantarillado; de esta manera, se espera que estos aportes no influyan de manera negativa en los procesos y la eficiencia de la planta de tratamiento diseñada.
- El GADM Ambato y la EP EMAPA Ambato deberán hacer cumplir el “Reglamento de Prestación de servicios de la EP-EMAPA Ambato” y la “Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por las actividades agroindustriales, industriales y artesanales”.
- La EP EMAPA Ambato coordinará y apoyará, dentro de su competencia, con la Corporación de Empresas e Instituciones “Parque Industrial Ambato” para la ejecución de los estudios de la planta de tratamiento de aguas industriales, hasta la ejecución del proyecto.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalkquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



- La EP EMAPA Ambato deberá crear una unidad especial para el control de las aguas industriales y su tratamiento; y, de la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas servidas domésticas.
- Se deberá realizar otras acciones adicionales a la planta de tratamiento para la descontaminación del río Ambato, como el control de las descargas industriales, manejo apropiado de las cuencas altas para mantener los caudales en épocas de estiaje, evitar que se arrojen residuos sólidos a los ríos y quebradas, ampliando la cobertura de recolección.
- Analizar dentro de la ejecución o en la operación de los sistemas, la implementación de proyectos de generación de energía hidroeléctrica, aprovechando los caudales y pendientes a presentarse en los mismos.
- Promover la investigación y aplicar programas para la reutilización de los lodos deshidratados, producto del tratamiento de aguas servidas (tratamiento mediante lodos activados), como por ejemplo, para uso agrícola.
- Brindar un servicio de calidad a los usuarios del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambato y parroquias rurales aledañas.
- La EP EMAPA Ambato deberá ejecutar la construcción de las redes de distribución de agua potable en las parroquias rurales de Santa Rosa, Huachi Grande, Juan Benigno Vela, Montalvo y Totoras, lo que permitirá ampliar la cobertura actual del servicio.
- Realizar el mantenimiento a la infraestructura que conforma el sistema de agua potable Chiquihurcu y colectores y planta de tratamiento de aguas servidas de los sectores beneficiados.
- La EP EMAPA Ambato será la responsable de supervisar la ejecución de los proyectos, y asumirá los costos de operación y mantenimiento de los dos proyectos.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente Convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este Convenio; y,


**LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!**

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



c) Que en este Convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025, de 21 de agosto de 2012, deberá ser comunicado por escrito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

El beneficiario ejecutor deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, elaboración y colocación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los letreros serán cubiertos por el Banco, los mismos que se imputarán al monto total del préstamo.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el Convenio de Préstamo y Fideicomiso.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de préstamo y fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos según lo previsto en este instrumento

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursaiquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



VIGÉSIMO SEPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS

27.1 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad Prestataria/Ejecutora una vez que se cuente con el Fideicomiso del Contrato de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva. Los desembolsos se efectuarán de la siguiente forma:

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta el 40% del valor del financiamiento otorgado por el Banco para "Obra Civil y fiscalización", a la suscripción del Contrato de Crédito y Fideicomiso y a la presentación por parte de entidad Prestataria/Ejecutora, de la apertura de las partidas presupuestarias para atender el pago oportuno del servicio de la deuda de la presente operación crediticia; además, deberá aperturar y tener habilitada la respectiva Cuenta CN en el Banco Central del Ecuador, según lo establecido por el Ministerio de Finanzas en el oficio MF-STN-2010-3717, de 23 de junio de 2010, para el fideicomiso de la presente operación crediticia.

Segundo desembolso: Se entregará por un monto que permita completar el 55% del valor de los contratos de obra civil y fiscalización, una vez que la entidad presente los contratos de construcción y de fiscalización debidamente legalizados, las garantías de ley y los comprobantes de pago de los anticipos, para lo cual se establecer un plazo máximo de hasta 90 días.

Previo al segundo desembolso del crédito la entidad deberá presentar al Banco la siguiente documentación:

- ✓ Información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa;
- ✓ Copia de la Licencia Ambiental de los proyectos Agua potable Chiquihurcu y Colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas;
- ✓ Declaratoria de utilidad pública de los terrenos donde se ubicara la planta de tratamiento Kumochi y la Estación de bombeo Ingahurco;
- ✓ Copia del contrato para la elaboración y colocación del letrero alusivo al proyecto;
- ✓ Copia de la Ordenanza de CEM aprobado en segundo debate por el Concejo Municipal de la Entidad;
- ✓ Informe de cumplimiento de las metas 2012 de la reducción de cartera vencida y recaudación de CEM; y,
- ✓ Presentación Convenio interinstitucional entre el GADM San Pedro de Pelileo, GADM de Ambato, GAD Provincial Tungurahua y EP-EMAPA Ambato, en el cual se indique el aporte y obligaciones de cada una de las entidades en la ejecución del proyecto, el caudal que corresponderá a cada cantón, y el aporte de cada uno de ellos

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



para la operación y mantenimiento del sistema, específicamente en los componentes de captación y conducción.

La Coordinación de Asistencia Técnica validará, en acuerdo con las autoridades municipales, las metas 2013 de reducción de cartera vencida y recaudación de CEM.

Tercer desembolso: Por un monto que permita completar el 70% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos y un avance físico de al menos el 70% en todos sus componentes; y, el informe de avance de cumplimiento de las metas 2013 de reducción de cartera vencida y de recaudación de CEM.

Cuarto desembolso: Por un monto que permita completar el 85% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 90% de los valores transferidos y un avance físico de al menos el 90% en todos sus componentes; y, el informe de cumplimiento de las metas 2013 de reducción de cartera vencida y de recaudación de CEM; además el informe de avance de cumplimiento de las metas 2014 de reducción de cartera vencida y recaudación de CEM.

Al 30 de enero de 2014, la Coordinación de Asistencia Técnica validará, en acuerdo con las autoridades municipales, las metas 2014 de reducción de cartera vencida y recaudación de CEM.

Quinto desembolso: Para obra civil, el restante 15% previamente a la presentación:

- ✓ Acta Entrega – Recepción provisional de las obras civiles de los proyectos.
- ✓ Informes de fiscalización;
- ✓ Informe final del proyecto que incluya una descripción detallada de las obras ejecutadas, de los equipos adquiridos, de la ejecución del plan de manejo ambiental y de la propuesta de participación ciudadana;
- ✓ Certificación en la que indique que se ha contratado y capacitado al personal técnico para el manejo de las plantas de tratamiento de Apatug y Kumochi;
- ✓ Informe de avance de cumplimiento de metas 2014 de reducción de cartera vencida y recaudación de CEM.

27.2 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

- a) Que el prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión;
- b) Que el prestatario presente los documentos determinados en la cláusula vigésimo séptima, los que se establezcan en cada uno de los proyectos y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con la presente Préstamo; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este Convenio como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

VIGÉSIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos ante cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El convenio termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Cásilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIEGSIMO PRIMERA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

31.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso, las siguientes:

- a) La falta reiterada del prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
- f) La renuencia comprobada del prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente Convenio y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

31.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de el prestatario, no se hicieren desembolsos de conformidad a lo dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de el prestatario dimanadas de este Convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

31.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO SEGUNDA- VENCIMIENTO.-

32.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

32.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar al Convenio de Préstamo y Fideicomiso de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

TRIGÉSIMO TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente Convenio, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO CUARTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:	Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto. Quito-Ecuador
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	Av. 10 de Agosto N11 539 y Briceño Quito-Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO:	Ambato – Provincia de Tungurahua

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO QUINTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación y contrataciones son de exclusiva responsabilidad de el prestatario deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221 de 29 de junio de 1993, el presente Convenio está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX.: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
sucursaiquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



carácter especial o general.

TRIGÉSIMO SEPTIMA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Convenio; por lo tanto, el prestatario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

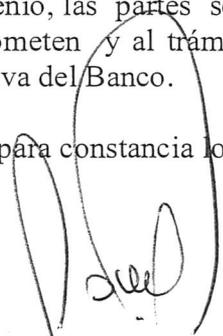
TRIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

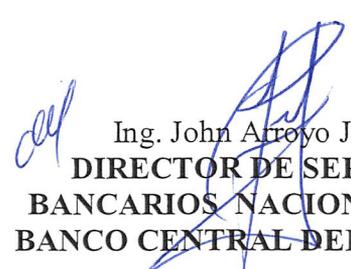
Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto en Quito, a los

26 OCT. 2012


María Soledad Barrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO


Arq. Fernando Callejas Barona
ALCALDE GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE AMBATO


Ing. John Arroyo Jácome
DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCAIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora
María Soledad Barrera Altamirano
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

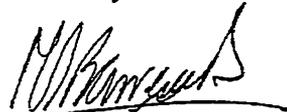
Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,



Egon Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011



María Soledad Barrera Altamirano
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170482487-7

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 DE ENERO 1960

FECHA DE REG. CIVIL 0144 01084 F

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1960

Maria Soledad Barrera
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1383V2224

CASADO CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO BARRERA PROFESOR

JULIA ALTAMIRANO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 05/10/2003

05/10/2003 EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2917856 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0001 NUMERO 1704824877 CÉDULA

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

JIJAPA ZONA

PARROQUIA



Maria Soledad Barrera
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes:

La Junta Provincial Electoral de
Tungurahua

Confiere al ciudadano

Fernando Callejas Barona

la credencial de:

Alcalde del Cantón
Ambato

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Ambato, Julio 2009

Paul Fernando Alingworth Sánchez
Presidente

Jenny Elizabeth Sánchez Gutiérrez
Vicepresidenta

Ana Gabriela Vargas Castelli
Vocal

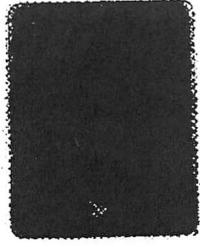
María Patricia Macías Macías
Vocal

Paul Santoro Pulgar Topa
Vocal

Piedad Guzmán Cueva Chacabuco
Secretario



CIUDADANIA 170260181-4
CALLEJAS BARONA FERNANDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 DICIEMBRE 1948
002- 0022 01653 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1948



ECUATORIANA***** E432314222
CASADO MATILDE PAULINA AYALA
SUPERIOR ARQUITECTO
JOAN CALLEJAS
GLEDYS BARONA
AMBATO 16/08/2004
16/08/2016
REN 0181195



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0006 1702601814
NUMERO CEDULA
CALLEJAS BARONA FERNANDO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, D.M., 31 de mayo de 2012

Delegación No.048/2012

Ingeniero
John Arroyo Jácome
DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES
Banco Central del Ecuador
Presente

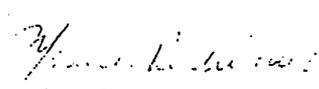
De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, confiero en su favor, delegación para que como Director Servicios Bancarios Nacionales, con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda intervenir a nombre y representación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, en la suscripción de los contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y, atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.

Atentamente,


Ruth Arregui Solano
GERENTE GENERAL

CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador en sesión del 11 de noviembre de 2011, nombró a la licenciada Ruth Arregui Solano, Gerente General de la Entidad, quien asumió las funciones desde esa fecha.


Mónica Rodríguez Tello
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 2012-DIR- 037

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, el Directorio aprobó el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC II";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por hasta USD 300 000 000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC-PDM II", luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado suscribieron el Convenio Subsidiario correspondiente, con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado;

Que, el 14 de mayo de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado un Convenio Subsidiario Modificatorio con el fin de modificar lo previsto en el inciso primero de la Cláusula Quinta y numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Subsidiario suscrito el 14 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio No. DA-12-0708 de 21 de junio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, solicitó al Banco del Estado la concesión de un financiamiento para el "Sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua", dentro del Programa PROMADEC II, Fase 2;

Que dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 31574;

Que, mediante memorando No. 2012-0006-CGIZ1-2Q-10929 de 17 de agosto de 2012, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zonas 1 y 2 Quito del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para la presente operación;

Que, mediante comunicación S/N, de 16 de agosto de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que el informe de evaluación del proyecto fue elaborado por la Sucursal Regional Zonas 1 y 2 Quito;



VISTO: El informe de evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012, que cuenta con la calificación del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitida en sesión de 23 de agosto de 2012;

Con fundamento en el informe de evaluación presentado por la Sucursal Regional Zonas 1 y 2 Quito; y, en uso de las facultades que le conceden los artículos 103 y 118 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y el Art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, hasta por USD 42 245 800.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa PROMADEC II, Fase 2, destinado a financiar la construcción del sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Las fuentes de estos recursos son: USD 28 855 638.00 (VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de crédito y USD 13 390 162.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CAF - Asignación no reembolsable.

Art. 2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIO/ EJECUTOR:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato; ✓
BENEFICIARIA:	EP - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato;
PROVINCIA:	Tungurahua;
CANTÓN:	Ambato;
OBJETO:	Financiar la construcción del sistema de agua potable Chiquihurcu y colector Víctor Hugo, planta de tratamiento de aguas servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;



PROGRAMA: Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC II– Fase 2;

FONDOS: CAF y Ordinario;

SECTOR: Saneamiento Ambiental – Agua Potable y Alcantarillado;

PROYECTO: “SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCU Y COLECTOR VÍCTOR HUGO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

MONTO: Hasta por USD 42 245.800, desglosado en:
USD 28 855 638 Fondo Ordinario - Crédito;
USD 13 390 162 CAF – Asignación no reembolsable;

El segmento no reembolsable para el proyecto de agua potable es 32,77% y para el proyecto de alcantarillado 31,00%, que corresponde a la ponderación de los “Subsidios estimados” para proyectos de agua potable y alcantarillado en los sectores urbano y rural del cantón Ambato, vigentes en el PROMADEC II, FASE 2;

INTERÉS: 7.75%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, el prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

PLAZO: Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio de préstamo y de fideicomiso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO: Treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;



FORMA DE PAGO: Débito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Ambato;

CONDICIONALIDAD DE PAGO: Débito automático de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Ambato mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsable hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN: Mensual (Cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACIÓN: Cuotas fijas.

Art. 3.- En el convenio de préstamo y fideicomiso se incluirá una Cláusula de "Seguimiento y Control", en la cual se faculte al Banco del Estado realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y la EP – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato se obligan a financiar con recursos propios la contraparte de los proyectos, por un monto de USD 6 562 193.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en el que se incluyen la construcción de la planta de tratamiento de agua potable APATUG y la adquisición de los terrenos donde se implantará la planta de tratamiento de aguas servidas Kumochi y la estación de bombeo Ingahurco del proyecto Colector Víctor Hugo y Planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Ambato; y, las categorías escalamiento de costos, reajuste de precios, medidas ambientales en la fase de construcción de los proyectos, participación ciudadana, contingencias y difusión y publicidad; además el monto de USD 6 398 711.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al IVA, de acuerdo con las leyes y normas tributarias vigentes.

Art. 5.- El GAD Municipal de Ambato se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado, estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad y certificación del secretario del Concejo Municipal, en la que conste que dicha Entidad aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com

037



- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
- Compromiso de recuperar a través de la contribución especial de mejoras (CEM), las inversiones públicas realizadas, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y en los términos establecidos en el informe de evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el convenio de préstamo y fideicomiso respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta resolución, formarán parte del convenio de préstamo y fideicomiso las recomendaciones del informe de evaluación No. 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

Art. 9.- Autorizar a la Gerenta General para que, en los términos de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el correspondiente convenio de préstamo y fideicomiso.

COMUNIQUESE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 SET. 2012


Econ. Patricio Rivera Yánez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

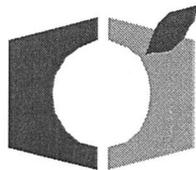
LO CERTIFICO:


Dr. Gustavo Araujo Rocha.
SECRETARIO GENERAL

Página 5 de 5

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



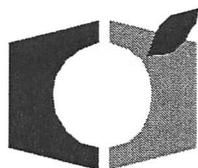
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria (e) del Concejo Municipal de Ambato, me permito certificar que:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en sesión ordinaria del día martes 11 de septiembre de 2012, por unanimidad, adoptó la Resolución No. 404 en los siguientes términos:

1. Aprobar la contratación del financiamiento concedido por el Banco del Estado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el valor de USD. 42'245.800,00, destinado a financiar el proyecto "Sistema de Agua Potable Chiquihurco, Colector Víctor Hugo y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para el cantón Ambato, provincia de Tungurahua".
2. Autorizar al señor Alcalde, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente convenio de préstamo y fideicomiso, aprobado por el Banco del Estado, para financiar los proyectos antes mencionados.
3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la entidad prestataria.
4. Autorizar a la Dirección Financiera de la entidad prestataria para que en el presupuesto del año en curso, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco del Estado.
5. Conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el pago del fideicomiso por el servicio del financiamiento otorgado por el Banco del Estado.
6. Autorizar al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene en



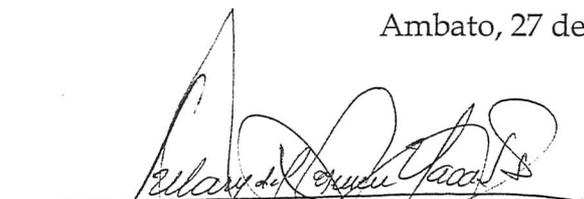
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Certificación
Hoja 2

el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el servicio de fideicomiso del proyecto.

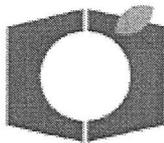
Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 27 de septiembre de 2012



Lic. Mery del Carmen Navas P.
Secretario (e) del Concejo Municipal





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD - MUNICIPALIDAD DE AMBATO
DIRECCIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN

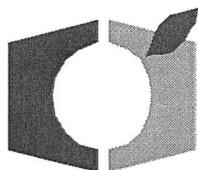
El suscrito Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, Señor. Ney Abedrabbo Maldonado, **Certifica:**

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente No. 15220142, la misma que el Concejo Municipal en sesión realizada el día 11 de septiembre del 2012, con RESOLUCIÓN N° 404, resolvió comprometer para el servicio del fideicomiso del proyecto: **“SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCO, COLECTOR VICTOR HUGO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**.

Ambato, 27 de septiembre de 2012.

Atentamente,

Sr. Ney Abedrabbo
DIRECTOR FINANCIERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, me permito certificar que:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 16 de octubre de 2012, por unanimidad, adoptó la Resolución No. 464 en los siguientes términos:

1. Aceptar las metas financieras propuestas por el Banco del Estado en el informe de evaluación N° 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012.
2. Mejorar el cobro de la Contribución Especial de Mejoras, en donde la Municipalidad se compromete a recaudar en el año 2012 por lo menos \$ 3'701.334,81; para el ejercicio fiscal 2013 \$ 4'071.468,29; y en el año 2014 \$ 4'478.615,12.
3. Aceptar las corresponsabilidades para los desembolsos que constan en el informe de evaluación N° 2012-0152-GRZ1-2Q-11025 de 21 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Ambato, 17 de octubre de 2012

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal





TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:	text							
Objeto:	FINANCIAR LA CONTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCO Y COLECTOR VICTOR HUGO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA							
Valor Proyecto:	28,855,638	Unidad:	DOLAR					
Interés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA					
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO					
Plazo meses:	120	Gracia Capital :	0 meses					
Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
	126/10/2012	28,855,638.00	28,855,638.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00
	126/10/2012	0.00	28,855,638.00	0.00	0.00	0.00	0.0775	0.00
	125/11/2012	0.00	28,695,699.00	186,359.33	186,359.33	159,939.00	0.0775	346,298.33
	225/12/2012	0.00	28,534,727.06	185,326.39	185,326.39	160,971.94	0.0775	346,298.33
	324/01/2013	0.00	28,372,715.51	184,286.78	184,286.78	162,011.55	0.0775	346,298.33
	423/02/2013	0.00	28,209,657.63	183,240.45	183,240.45	163,057.88	0.0775	346,298.33
	525/03/2013	0.00	28,045,546.67	182,187.37	182,187.37	164,110.96	0.0775	346,298.33
	624/04/2013	0.00	27,880,375.83	181,127.49	181,127.49	165,170.84	0.0775	346,298.33
	724/05/2013	0.00	27,714,138.26	180,060.76	180,060.76	166,237.57	0.0775	346,298.33
	823/06/2013	0.00	27,546,827.07	178,987.14	178,987.14	167,311.19	0.0775	346,298.33
	923/07/2013	0.00	27,378,435.33	177,906.59	177,906.59	168,391.74	0.0775	346,298.33
	1022/08/2013	0.00	27,208,956.06	176,819.06	176,819.06	169,479.27	0.0775	346,298.33
	1121/09/2013	0.00	27,038,382.24	175,724.51	175,724.51	170,573.82	0.0775	346,298.33
	1221/10/2013	0.00	26,866,706.80	174,622.89	174,622.89	171,675.44	0.0775	346,298.33
	1320/11/2013	0.00	26,693,922.62	173,514.15	173,514.15	172,784.18	0.0775	346,298.33
	1320/12/2013	0.00	26,520,022.54	172,398.25	172,398.25	173,900.08	0.0775	346,298.33
	1320/01/2014	0.00	26,344,999.36	171,275.15	171,275.15	175,023.18	0.0775	346,298.33
	1618/02/2014	0.00	26,168,845.82	170,144.79	170,144.79	176,153.54	0.0775	346,298.33
	1720/03/2014	0.00	25,991,554.62	169,007.13	169,007.13	177,291.20	0.0775	346,298.33
	1819/04/2014	0.00	25,813,118.41	167,862.12	167,862.12	178,436.21	0.0775	346,298.33
	1919/05/2014	0.00	25,633,529.80	166,709.72	166,709.72	179,588.61	0.0775	346,298.33
	2018/06/2014	0.00	25,452,781.35	165,549.88	165,549.88	180,748.45	0.0775	346,298.33
	2118/07/2014	0.00	25,270,865.57	164,382.55	164,382.55	181,915.78	0.0775	346,298.33
	2217/08/2014	0.00	25,087,774.91	163,207.67	163,207.67	183,090.66	0.0775	346,298.33
	2316/09/2014	0.00	24,903,501.79	162,025.21	162,025.21	184,273.12	0.0775	346,298.33
	2416/10/2014	0.00	24,718,038.58	160,835.12	160,835.12	185,463.21	0.0775	346,298.33
	2515/11/2014	0.00	24,531,377.58	159,637.33	159,637.33	186,661.00	0.0775	346,298.33
	2615/12/2014	0.00	24,343,511.06	158,431.81	158,431.81	187,866.52	0.0775	346,298.33
	2714/01/2015	0.00	24,154,431.24	157,218.51	157,218.51	189,079.82	0.0775	346,298.33
	2813/02/2015	0.00	23,964,130.28	155,997.37	155,997.37	190,300.96	0.0775	346,298.33
	2915/03/2015	0.00	23,772,600.29	154,768.34	154,768.34	191,529.99	0.0775	346,298.33
	3014/04/2015	0.00	23,579,833.34	153,531.38	153,531.38	192,766.95	0.0775	346,298.33
	3114/05/2015	0.00	23,385,821.43	152,286.42	152,286.42	194,011.91	0.0775	346,298.33
	3213/06/2015	0.00	23,190,556.53	151,033.43	151,033.43	195,264.90	0.0775	346,298.33
	3313/07/2015	0.00	22,994,030.54	149,772.34	149,772.34	196,525.99	0.0775	346,298.33
	3312/08/2015	0.00	22,796,235.32	148,503.11	148,503.11	197,795.22	0.0775	346,298.33
	3311/09/2015	0.00	22,597,162.68	147,225.69	147,225.69	199,072.64	0.0775	346,298.33
	3611/10/2015	0.00	22,396,804.36	145,940.01	145,940.01	200,358.32	0.0775	346,298.33
	3710/11/2015	0.00	22,195,152.06	144,646.03	144,646.03	201,652.30	0.0775	346,298.33
	3810/12/2015	0.00	21,992,197.42	143,343.69	143,343.69	202,954.64	0.0775	346,298.33
	3909/01/2016	0.00	21,787,932.03	142,032.94	142,032.94	204,265.39	0.0775	346,298.33
	4008/02/2016	0.00	21,582,347.43	140,713.73	140,713.73	205,584.60	0.0775	346,298.33
	4109/03/2016	0.00	21,375,435.09	139,385.99	139,385.99	206,912.34	0.0775	346,298.33
	4208/04/2016	0.00	21,167,186.44	138,049.68	138,049.68	208,248.65	0.0775	346,298.33
	4308/05/2016	0.00	20,957,592.86	136,704.75	136,704.75	209,593.58	0.0775	346,298.33
	4407/06/2016	0.00	20,746,645.65	135,351.12	135,351.12	210,947.21	0.0775	346,298.33
	4507/07/2016	0.00	20,534,336.07	133,988.75	133,988.75	212,309.58	0.0775	346,298.33
	4606/08/2016	0.00	20,320,655.33	132,617.59	132,617.59	213,680.74	0.0775	346,298.33
	4705/09/2016	0.00	20,105,594.57	131,237.57	131,237.57	215,060.76	0.0775	346,298.33
	4805/10/2016	0.00	19,889,144.86	129,848.63	129,848.63	216,449.71	0.0775	346,298.33
	4904/11/2016	0.00	19,671,297.26	128,450.73	128,450.73	217,847.60	0.0775	346,298.33
	5004/12/2016	0.00	19,452,042.71	127,043.79	127,043.79	219,254.55	0.0775	346,298.33
	5103/01/2017	0.00	19,231,372.16	125,627.78	125,627.78	220,670.55	0.0775	346,298.33
	5202/02/2017	0.00	19,009,276.43	124,202.61	124,202.61	222,095.73	0.0775	346,298.33
	5304/03/2017	0.00	18,785,746.33	122,768.24	122,768.24	223,530.10	0.0775	346,298.33
	5403/04/2017	0.00	18,560,772.61	121,324.61	121,324.61	224,973.72	0.0775	346,298.33
	5503/05/2017	0.00	18,334,345.94	119,871.66	119,871.66	226,426.67	0.0775	346,298.33
	5602/06/2017	0.00	18,106,456.92	118,409.32	118,409.32	227,889.02	0.0775	346,298.33
	5702/07/2017	0.00	17,877,096.11	116,937.53	116,937.53	229,360.81	0.0775	346,298.33
	5801/08/2017	0.00	17,646,254.03	115,456.25	115,456.25	230,842.08	0.0775	346,298.33



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario: text
Objeto: FINANCIAR LA CONTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCO Y COLECTOR VÍCTOR HUGO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Valor Proyecto: 28,855,638 **Unidad:** DOLAR
Interés: REAJUSTABLE **Tipo Tabla:** FIJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL **Tipo Año:** CALENDARIO
Plazo meses: 120 **Gracia Capital :** 0 **Gracia Interés :** 0 meses

Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
59	31/08/2017	0.00	17,413,921.08	113,965.39	113,965.39	232,332.95	0.0775	346,298.34
60	30/09/2017	0.00	17,180,087.65	112,464.91	112,464.91	233,833.43	0.0775	346,298.34
61	30/10/2017	0.00	16,944,744.05	110,954.73	110,954.73	235,343.60	0.0775	346,298.33
62	29/11/2017	0.00	16,707,880.53	109,434.81	109,434.81	236,863.52	0.0775	346,298.33
63	29/12/2017	0.00	16,469,487.25	107,905.06	107,905.06	238,393.28	0.0775	346,298.34
64	28/01/2018	0.00	16,229,554.35	106,365.44	106,365.44	239,932.90	0.0775	346,298.34
65	27/02/2018	0.00	15,988,071.88	104,815.87	104,815.87	241,482.47	0.0775	346,298.34
66	29/03/2018	0.00	15,745,029.85	103,256.30	103,256.30	243,042.03	0.0775	346,298.33
67	28/04/2018	0.00	15,500,418.16	101,686.65	101,686.65	244,611.69	0.0775	346,298.34
68	28/05/2018	0.00	15,254,226.70	100,106.87	100,106.87	246,191.46	0.0775	346,298.33
69	27/06/2018	0.00	15,006,445.24	98,516.88	98,516.88	247,781.46	0.0775	346,298.34
70	27/07/2018	0.00	14,757,063.53	96,916.63	96,916.63	249,381.71	0.0775	346,298.34
71	26/08/2018	0.00	14,506,071.23	95,306.04	95,306.04	250,992.30	0.0775	346,298.34
72	25/09/2018	0.00	14,253,457.93	93,685.04	93,685.04	252,613.30	0.0775	346,298.34
73	25/10/2018	0.00	13,999,213.18	92,053.58	92,053.58	254,244.75	0.0775	346,298.33
74	24/11/2018	0.00	13,743,326.44	90,411.59	90,411.59	255,886.74	0.0775	346,298.33
75	24/12/2018	0.00	13,485,787.08	88,758.98	88,758.98	257,539.36	0.0775	346,298.34
76	23/01/2019	0.00	13,226,584.46	87,095.71	87,095.71	259,202.62	0.0775	346,298.33
77	22/02/2019	0.00	12,965,707.81	85,421.69	85,421.69	260,876.65	0.0775	346,298.34
78	24/03/2019	0.00	12,703,146.34	83,736.86	83,736.86	262,561.47	0.0775	346,298.33
79	23/04/2019	0.00	12,438,889.15	82,041.15	82,041.15	264,257.19	0.0775	346,298.34
80	23/05/2019	0.00	12,172,925.31	80,334.49	80,334.49	265,963.84	0.0775	346,298.33
81	22/06/2019	0.00	11,905,243.79	78,616.81	78,616.81	267,681.52	0.0775	346,298.33
82	22/07/2019	0.00	11,635,833.48	76,888.03	76,888.03	269,410.31	0.0775	346,298.34
83	21/08/2019	0.00	11,364,683.24	75,148.09	75,148.09	271,150.24	0.0775	346,298.33
84	20/09/2019	0.00	11,091,781.82	73,396.91	73,396.91	272,901.42	0.0775	346,298.33
85	20/10/2019	0.00	10,817,117.90	71,634.42	71,634.42	274,663.92	0.0775	346,298.34
86	19/11/2019	0.00	10,540,680.12	69,860.55	69,860.55	276,437.78	0.0775	346,298.33
87	19/12/2019	0.00	10,262,457.02	68,075.23	68,075.23	278,223.10	0.0775	346,298.33
88	18/01/2020	0.00	9,982,437.05	66,278.37	66,278.37	280,019.97	0.0775	346,298.34
89	17/02/2020	0.00	9,700,608.62	64,469.91	64,469.91	281,828.43	0.0775	346,298.34
90	18/03/2020	0.00	9,416,960.04	62,649.76	62,649.76	283,648.58	0.0775	346,298.34
91	17/04/2020	0.00	9,131,479.58	60,817.87	60,817.87	285,480.46	0.0775	346,298.33
92	17/05/2020	0.00	8,844,155.38	58,974.14	58,974.14	287,324.20	0.0775	346,298.34
93	16/06/2020	0.00	8,554,975.54	57,118.50	57,118.50	289,179.84	0.0775	346,298.34
94	15/07/2020	0.00	8,263,928.09	55,250.88	55,250.88	291,047.45	0.0775	346,298.33
95	15/08/2020	0.00	7,971,000.96	53,371.20	53,371.20	292,927.13	0.0775	346,298.33
96	14/09/2020	0.00	7,676,182.01	51,479.38	51,479.38	294,818.95	0.0775	346,298.33
97	14/10/2020	0.00	7,379,459.02	49,575.34	49,575.34	296,722.99	0.0775	346,298.33
98	13/11/2020	0.00	7,080,819.69	47,659.01	47,659.01	298,639.33	0.0775	346,298.34
99	13/12/2020	0.00	6,780,251.64	45,730.29	45,730.29	300,568.05	0.0775	346,298.34
100	12/01/2021	0.00	6,477,742.44	43,789.13	43,789.13	302,509.20	0.0775	346,298.33
101	11/02/2021	0.00	6,173,279.52	41,835.42	41,835.42	304,462.92	0.0775	346,298.34
102	13/03/2021	0.00	5,866,850.29	39,869.10	39,869.10	306,429.23	0.0775	346,298.33
103	12/04/2021	0.00	5,558,442.02	37,890.07	37,890.07	308,408.27	0.0775	346,298.34
104	12/05/2021	0.00	5,248,041.96	35,898.27	35,898.27	310,400.06	0.0775	346,298.33
105	11/06/2021	0.00	4,935,637.22	33,893.60	33,893.60	312,404.74	0.0775	346,298.34
106	11/07/2021	0.00	4,621,214.88	31,875.99	31,875.99	314,422.34	0.0775	346,298.33
107	10/08/2021	0.00	4,304,761.90	29,845.35	29,845.35	316,452.98	0.0775	346,298.33
108	09/09/2021	0.00	3,986,265.15	27,801.59	27,801.59	318,496.75	0.0775	346,298.34
109	09/10/2021	0.00	3,665,711.44	25,744.63	25,744.63	320,553.71	0.0775	346,298.34
110	08/11/2021	0.00	3,343,087.50	23,674.39	23,674.39	322,623.94	0.0775	346,298.33
111	08/12/2021	0.00	3,018,379.93	21,590.77	21,590.77	324,707.57	0.0775	346,298.34
112	07/01/2022	0.00	2,691,575.30	19,493.70	19,493.70	326,804.63	0.0775	346,298.33
113	06/02/2022	0.00	2,362,660.06	17,383.09	17,383.09	328,915.24	0.0775	346,298.33
114	08/03/2022	0.00	2,031,620.57	15,258.85	15,258.85	331,039.49	0.0775	346,298.34
115	07/04/2022	0.00	1,698,443.11	13,120.88	13,120.88	333,177.46	0.0775	346,298.34
116	07/05/2022	0.00	1,363,113.89	10,969.11	10,969.11	335,329.22	0.0775	346,298.33
117	06/06/2022	0.00	1,025,619.00	8,803.44	8,803.44	337,494.89	0.0775	346,298.33



TARIFA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Prestatario:		text						
Objeto:		FINANCIAR LA CONTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCO Y COLECTOR VÍCTOR HUGO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA						
Valor Proyecto:	28,855,638	Unidad	DOLAR					
Interés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA					
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO					
Plazo meses:	120	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0 meses			
Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
118	06/07/2022	0.00	685,944.45	6,623.79	6,623.79	339,674.55	0.0775	346,298.34
119	05/08/2022	0.00	344,076.18	4,430.06	4,430.06	341,868.27	0.0775	346,298.33
120	04/09/2022	0.00	0.00	2,222.16	2,222.16	344,076.18	0.0775	346,298.34
		28,855,638.00		12,700,161.98	12,700,161.98	28,855,638.00		41,555,799.98